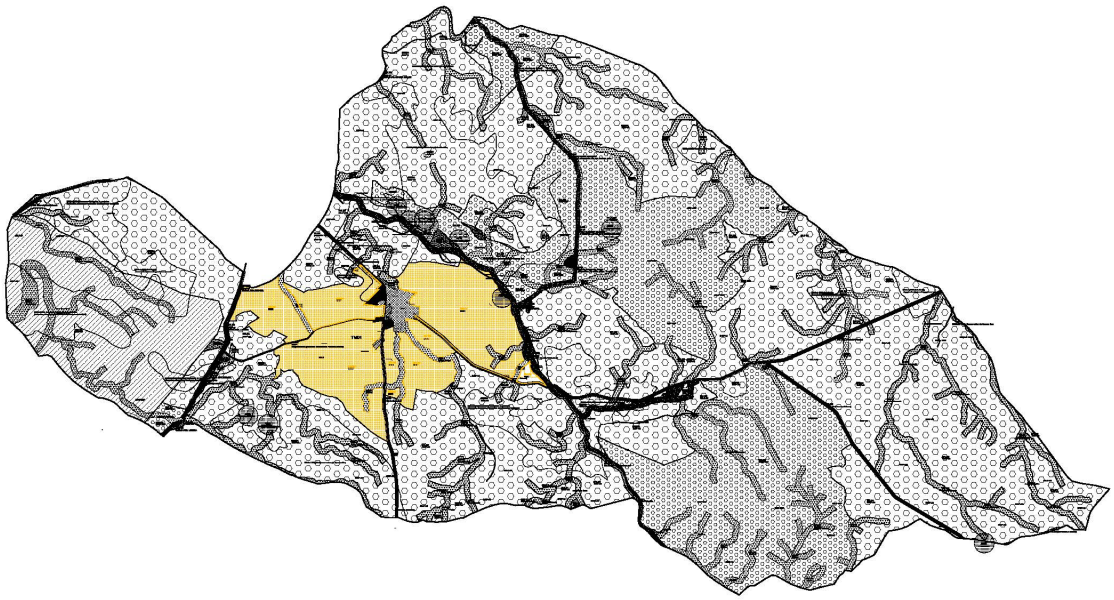
MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

QUE AFECTA A LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN A USOS PERMITIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

PUEBLA DE LA REINA. BADAJOZ.

º

RESUMEN EJECUTIVO



PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA
Puebla de la Reina, **OCTUBRE de 2020**
RAMONA GARCÍA CARO. Arquitecta. Coleg.COADE nº 458503

C/ Muza nº 13
06800 Mérida
(Badajoz)

ANEXO III. RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza a la Arquitecta Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con nº 458503), con domicilio a efectos de notificaciones en C/Muza nº 13 de Mérida (06800 Badajoz).

OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

La modificación pretende flexibilizar dos parámetros del vigente PGM que regulan la implantación de usos industriales y terciarios en Suelo No Urbanizable Común

- Ocupación: para usos industriales incremento del 2% al 20% y para usos terciarios del 2% al 5%.
- Número de Plantas: 1 Unidad
- Retranqueos a linderos y distancia ejes de camino: de 5 a 3 m los primeros y de 15 a 5 m la distancia a ejes de camino.

Incluyendo como aclaración que "pudiendo superar estas ocupaciones las instalaciones al aire libre vinculadas al uso" y la necesidad de "obtención de calificación urbanística previa".

Estos incrementos de ocupaciones afectan únicamente a esos usos a implantar en SNU-Común y que se regulan en el artículo 3.5.2.11 de las Ordenanzas vigentes.

También se incluye una reseña en la definición que estas ordenanzas dan al Uso Industrial en el artículo 3.5.1.13, para aclarar qué tipo de instalaciones y/o edificaciones se considerarían como tales en Suelo no Urbanizable.

El estado vigente del PGM, imposibilita la implantación de estos usos, al necesitar los mismos más superficie ocupada para poder implantarse (sobre todo las explotaciones agrícolas y/o ganaderas no vinculadas que se incluirían dentro de los usos industriales).

La presente modificación pretende ampliar la distancia a ejes de camino y retranqueos a linderos y la ocupación, de cara a facilitar la implantación de actividades e instalaciones que mejorarían la actividad económica de la zona.

ESTADO PROPUESTO

La presente modificación, modificaría los artículos 3.5.1.13. Usos Industrial y Terciario y 3.5.2.11. SNUC-COMÚN (SNUC) de las Ordenanzas que afectan a Suelo No Urbanizable del PGM.

EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Conforme resolución de 24 de abril de 2019 por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, la DG de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera *que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*